

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL.
REFERENCIA : 2021-00033-00
DEMANDANTE: YAMIT ANTONIO MANSO QUEBRADA
DEMANDADOS: JUAN CARLOS VÁSQUEZ Y OTRO.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia proveniente del Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Quinchía (Risaralda), por competencia.

Adviértase que la competencia para asumir el conocimiento del asunto bajo examen, radica en ésta oficina judicial, según los factores que la integran (lugar de prestación de servicios y domicilio de la parte demandada). En consecuencia, corresponde emitir pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, advirtiéndose que se hallan reunidos los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del asunto indicado en la referencia.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda instaurada por YAMIT ANTONIO MANSO QUEBRADA **contra** JUAN CARLOS VÁSQUEZ y LIBARDO MOSCOSO CASALLAS.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al extremo demandado, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que comparezcan a la audiencia de que trata el artículo 72 de la misma codificación modificado por el canon 36 de la Ley 712 de 2001 que a continuación se señala.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las 9 a.m. del día siete (7) de octubre de 2021, para los fines indicados en el artículo anteriormente señalado.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA